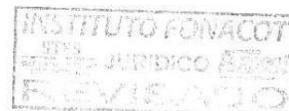


CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AUDITORÍAS INTERNAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "MÉXICO GLOBAL ALLIANCE CENTRO", S.C., REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO GÓMEZ AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran los servicios profesionales para realizar auditorías internas establecidas en las "Disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento", vigentes al día de hoy.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante adjudicación directa por caso de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y

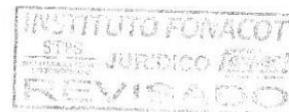


148 de su Reglamento, así como al acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT en su Novena Sesión Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2016.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104, denominada 'Otras asesorías para la operación de programas' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, durante los ejercicios 2016 y 2017, según oficio número SGA-320, de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT y autorizado por el Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.9. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Piso 5°, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una sociedad civil constituida bajo la denominación social de "**México Global Alliance Centro**", S.C., de conformidad con la legislación mexicana según consta en la escritura pública número 23,601 de fecha 07 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moncada Álvarez, Notario Público número 240 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, el 10 de junio del 2014, en el folio mercantil electrónico número 110338.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste, entre otras actividades en prestar servicios profesionales de auditoría, consultoría, contaduría pública, fianzas, sistemas de información y/o control, servicios de outsourcing, incluyendo de recursos humanos y, en general, todos aquellos servicios conexos o relacionados con la gestión y administración de empresas, negocios y todo tipo de entidades públicas y privadas.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MGA-140407-652.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos informáticos, de comunicación, técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que el **C. Alberto Gómez Aguirre**, en su calidad de socio administrador cuenta con poder suficiente para firmar el presente contrato, en los términos de la Disposición Transitoria Segunda, fracción I, de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'e' followed by several vertical strokes.

Eliminado: una palabra del quinto renglón del primer párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía)**

Fundamento Legal: : artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

presente contrato, quine gozará de todas las facultades que le confiere el artículo décimo noveno de los estatutos sociales de su representada, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] emitida en el año 2012 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2022.

- II.6. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, de la cual tuvo respuesta de opinión en sentido positivo, como consta en el comprobante respectivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 01 de noviembre de 2016.
- II.7. Que la sociedad civil denominada "México Global Alliance Occidente Herrera de la Mora", S.C., es la encargada y responsable de llevar la nómina de su representada, quien se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 31 de octubre del 2016, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa dentro del sector servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle Montecito número 38, Piso 34, interior 34, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios profesionales para realizar auditorías internas establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento, vigentes, de conformidad con la descripción y condiciones del servicio, contenidos en el Anexo Técnico y en los precios unitarios contenidos en la Cotización del PRESTADOR, que como Anexo número I y Anexo número II, respectivamente se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo como si estuviesen insertados a la letra, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en el Anexo número II.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

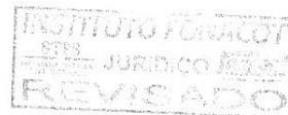
Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'665,000.00M.N. (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Si el PRESTADOR realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2016 al 2017, las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

| 2016 | 2017 | Total |
|------------------|--------------------|--------------------|
| \$415,000.00M.N. | \$2'250,000.00M.N. | \$2'665,000.00M.N. |



La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por el período del 2017, respectivamente. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Los pagos se realizarán en moneda nacional posterior a la entrega y recepción de cada uno de los entregables, en los términos y fechas de entrega detallados en el Apartado II del Anexo número I (Anexo Técnico), de conformidad con los precios unitarios contenidos en el Anexo número II (Cotización del PRESTADOR) del presente contrato, previa verificación y aceptación por parte de la Administradora del Contrato y para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por la Administradora del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

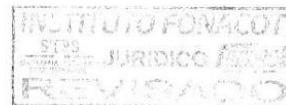
El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera, por cada entregable presentado a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con la validación y aceptación de la Administradora del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria antes citada, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del recibo.

SEXTA. PAGOS. El pago de los servicios efectivamente devengados al PRESTADOR será de conformidad a lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la descripción de los servicios prestados, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que lo ampara. Los comprobantes fiscales serán entregados en la oficina de la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional del INSTITUTO FONACOT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 5°, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: claudia.flores@fonacot.gob.mx



[Handwritten signature]

Eliminado: tercer, cuarto y quinto renglón del cuarto párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza) **Fundamento Legal:** artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previo a la prestación servicio, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

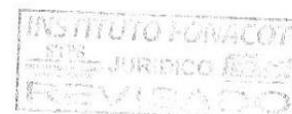
Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 07 de noviembre del 2016 al 17 de julio del 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal 2016, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser renovada por el ejercicio fiscal del año 2017, por el monto que se ejercerá en ese mismo ejercicio fiscal, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

las obligaciones garantizadas de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, a las contenidas en el Anexo I y a la normatividad que le sean aplicables.

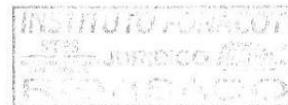
Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que cada una de las fianzas se otorgan atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre la sociedad civil denominada **México Global Alliance Centro, S.C.**, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que se garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Cada una de las fianzas a que se refiere la cláusula que antecede, serán liberadas por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar cada una de las fianzas será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad con lo dispuesto en el Apartado XII, sobre Responsabilidad civil, contenido en el Anexo número I (Anexo Técnico), el PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los auditores líder, con experiencia y/o estaff que requiera para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en el entendido que asumirá la responsabilidad total de la actuación de los mismos, comprometiéndose ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, por lo que el PRESTADOR deberá cubrir el daño y/o perjuicios de hasta un 3% (tres por ciento) del monto total del contrato.

DECIMA PRIMERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en:

- a) **Oficinas Centrales:** Avenida Insurgentes sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- b) **Oficinas en Plaza de la República:** Plaza de la República número 32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
- c) **Direcciones Comerciales Estatales, de Plaza y Representaciones del INSTITUTO FONACOT:** Se podrá considerar como mínimo 8 (ocho) Direcciones Comerciales y/o Representaciones, bajo un muestreo estadístico que represente los créditos otorgados en el ejercicio del año 2016 como parte de la muestra para las auditorías.

El PRESTADOR deberá considerar que para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el horario de labores del INSTITUTO FONACOT es de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El INSTITUTO FONACOT facilitará el acceso a las instalaciones citadas en esta cláusula y designará un espacio físico para que el personal del PRESTADOR pueda trabajar, asimismo proporcionará acceso a internet para el mejor desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

Para el adecuado desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR se obliga a designar como mínimo al siguiente personal:

- 1 (un) Auditor Líder.
- Auditores con experiencia:
 - 1 (uno) en materia de control interno.
 - 1 (uno) en materia de administración integral de riesgos.
 - 1 (uno) en materia de crédito.
 - 1 (uno) en materia de tecnología de la información.
- 10 (diez) Auditores a nivel "estaff".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.

- c) Cumplir con la descripción y condiciones del servicio, contenidos en el Anexo número I (Anexo Técnico).

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR queda obligado ante el INSTITUTO FONACOT, a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

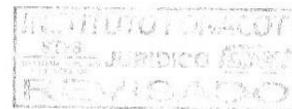
DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento y a lo señalado en el Apartado X del Anexo número I (Anexo Técnico) del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional las siguientes:

1. Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del contrato y



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a long, sweeping stroke that ends in a small hook.

2. Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe del entregable no presentado conforme al Plan de Trabajo acordado entre la Administradora del Contrato y el PRESTADOR.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, a través de referencia bancaria que se generaría el mismo día en el que efectúe el pago, que será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT en optar por exigir el cumplimiento del contrato o de rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. En términos de lo previsto en los Artículos 53 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el Apartado XI del Anexo número I (Anexo Técnico) del presente contrato, la Administradora del Contrato aplicará al PRESTADOR, deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a los entregables equivalentes al 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe del entregable presentado de manera parcial o deficiente conforme al Plan de Trabajo acordado entre la Administradora del Contrato y el PRESTADOR.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla en cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a long horizontal stroke and a short vertical stroke at the end.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar en el plazo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auditores, auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas que requiera para la prestación directa del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

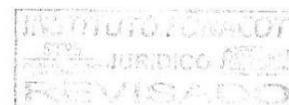
El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR, que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, al INSTITUTO FONACOT y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT, o en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas sufran riesgo de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales, así como cualquier otra cantidad erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en el



Anexo I, o sin motivo justificado no acata las indicaciones que por escrito le formule el INSTITUTO FONACOT.

- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato y los establecidos en el Anexo I.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y/o los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) No acredita la calidad en el servicio de conformidad con lo señalado en el presente contrato.
- H) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previos; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla,



transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a reconocer que la información confidencial que se le proporcione estará sujeta a lo previsto en los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a lo dispuesto por los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SÉPTIMA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT, a menos que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del presente contrato.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación, excepción hecha de aquella documentación que con motivo del cumplimiento del presente contrato se encuentre dentro de algún expediente de autoridad competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, previa petición y justificación del PRESTADOR, éste reembolsará al PRESTADOR los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 (quince) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del administrador del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el presente contrato, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios o pagos que hayan quedado pendientes de cubrir. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual del PRESTADOR para la realización de los servicios, o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento a la Administradora del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena por escrito al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento a la Administradora del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT y acredite por cualquier medio dicha circunstancia.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), la Administradora del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Claudia Flores Jacobo, Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional, supervisará, vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

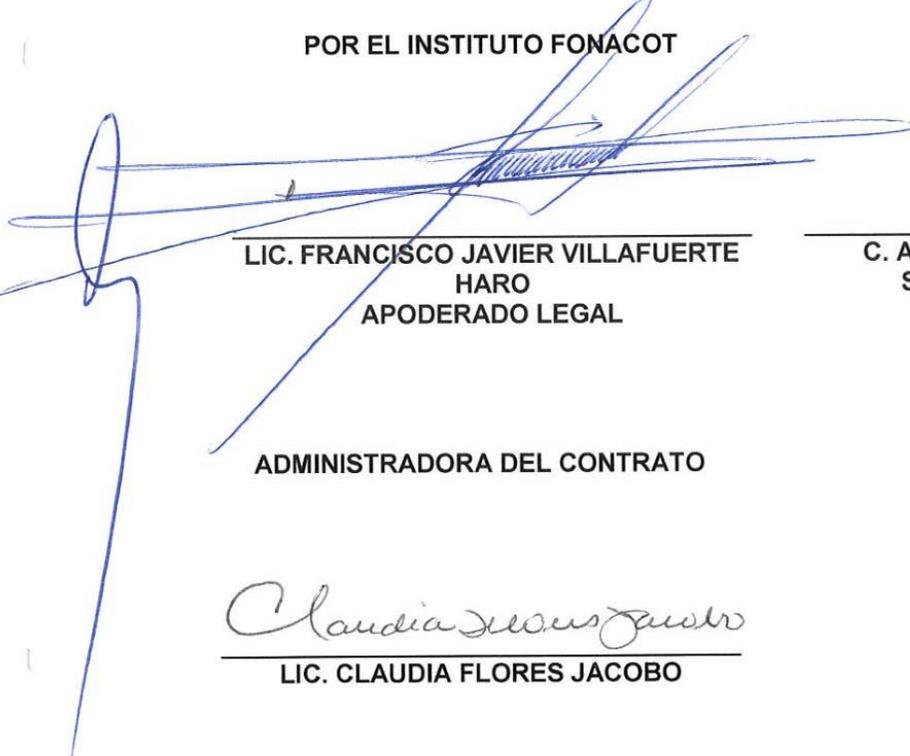


TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento", así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

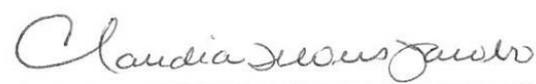


**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**



**C. ALBERTO GÓMEZ AGUIRRE
SOCIO ADMINISTRADOR**

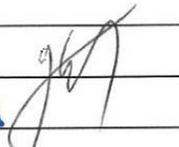
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

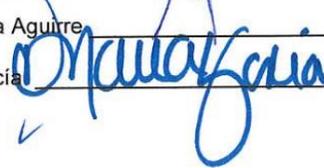


LIC. CLAUDIA FLORES JACOBO

Contrato No. I-SD-2016-136

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Gregorio Espinosa Aguirre 

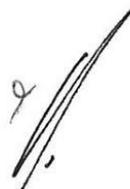
Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I
ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo consta de 11 páginas, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2016-136.

Visto Bueno del Área Requirente _____



Anexo Técnico

SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AUDITORÍAS INTERNAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES

Antecedentes

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) tiene la facultad de supervisar las operaciones del Instituto FONACOT a fin de que se ajuste a su ordenamiento legal, así como a las disposiciones que con base en ella expida y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y 3, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras.

Que en ese sentido, el 1 de diciembre de 2014, la CNBV publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), en la que señala que el Instituto FONACOT es un ente sujeto a dichas Disposiciones y por lo tanto, estará bajo supervisión de la CNBV.

Asimismo, la CUOEF establece que el Instituto FONACOT debe contar con un Área de Auditoría Interna independiente de las Unidades de Negocio y Administrativas del Instituto para, entre otras funciones:

- Realizar auditoría de crédito, que permita establecer y dar seguimiento a procedimientos y controles relativos a las operaciones que impliquen algún riesgo y a la observancia de los límites de exposición al riesgo (artículo 28);
- Realizar auditoría de administración integral de riesgos, cuando menos, una vez al año o al cierre de cada ejercicio fiscal (artículo 69); y
- Revisar periódica y sistemáticamente, mediante pruebas selectivas, que las políticas y normas establecidas por el Consejo Directivo, para el correcto funcionamiento del Instituto, se apliquen de manera adecuada, así como de verificar en la misma forma el funcionamiento correcto del Sistema de Control Interno y su consistencia con los objetivos y lineamientos aplicables a dicha materia (auditoría en materia de control interno, artículo 165).

Al respecto de este cumplimiento, el Instituto FONACOT está en proceso de autorización de la estructura organizacional que contempla a la Dirección de Auditoría Interna, sin embargo, y como parte de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria emitidas por el Gobierno Federal, para este año se continúa con la alineación de estructuras organizacionales en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que el Instituto FONACOT se ve imposibilitado para contar con más plazas que permitirían conformar el área de auditoría interna que establece la CNBV en la CUOEF y por lo tanto de realizar las auditorías y revisiones específicas que establece dicha norma. Ante tal situación, y con el fin de cumplir la normatividad vigente aplicable al Instituto así como evitar las posibles sanciones de la propia CNBV por incumplimiento, se desea contratar los servicios profesionales para las auditorías internas establecidas en la CUOEF, motivado también por las observaciones realizadas por la propia Comisión en relación con dichas auditorías.

Objetivo

Llevar a cabo las auditorías correspondientes al periodo conforme a la CUOEF, con base en el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto, tanto en materia de crédito, como administración integral de riesgos y control interno, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 28, 69 y 165 de la CUOEF.

I. Descripción del Servicio

El servicio de auditorías debe realizarse de acuerdo a los procedimientos de auditoría conforme a lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento emitidos por la Comisión de Normas de Auditoría y Atestiguamiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México.

Auditoría en materia de crédito

Realizar la auditoría en materia de crédito por el ejercicio 2016, considerando el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto y lo siguiente (artículos 29 y 30 de la CUOEF):

- I. Verificar que la Actividad Crediticia se esté desarrollando, en lo general, conforme a las metodologías, modelos y procedimientos establecidos en el manual de crédito y a la normatividad aplicable, así como que los funcionarios y empleados del Instituto, estén cumpliendo con las responsabilidades encomendadas, sin exceder las facultades que les fueron delegadas, incluidas las funciones que realice el área jurídica en cuanto a su participación en la Actividad Crediticia.
- II. Cerciorarse a través de muestreos estadísticos representativos aplicados a la totalidad de los créditos, que las áreas correspondientes den seguimiento a los créditos y, en su caso, se cumpla con las distintas etapas que al efecto establezca el manual de crédito durante su vigencia.
- III. Revisar que la calificación de la Cartera Crediticia se realice de acuerdo con la normatividad vigente, al manual de crédito, así como a la metodología y procedimientos determinados por el área de evaluación del riesgo crediticio.
- IV. Revisar los sistemas de información de crédito, particularmente respecto de:
 - a) El cumplimiento a las modificaciones, actualizaciones, mejoras e innovaciones propuestas por las áreas.
 - b) La calidad y veracidad de la información emitida, verificando los resultados con las áreas involucradas en el Proceso Crediticio.
 - c) La oportunidad y periodicidad del reporte de dicha información.
- V. Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas con que, en su caso, estos cuenten para operaciones con instrumentos derivados, y para la inversión en títulos de deuda, con el objeto de:
 - a) Conocer con toda oportunidad el saldo dispuesto y no dispuesto de los créditos.
 - b) Reducir la exposición al riesgo hasta por el importe que proceda, en el evento de que por movimientos de mercado, las operaciones vigentes impliquen un exceso a dicho límite.

- VI. Verificar que respecto de las operaciones de crédito, el tratamiento de reservas, quitas, castigos, quebrantos y recuperaciones, así como el aplicable a la cobranza administrativa y, en su caso, judicial, incluyendo la encargada a prestadores de servicios externos, cumplan con lo previsto en el manual de crédito, el cual deberá establecer en forma expresa los distintos eventos, requisitos y condiciones para tal efecto.
- VII. Revisar la adecuada integración, actualización y control de los expedientes de crédito, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Segundo de la CUOEF.

Auditoría en materia de administración integral de riesgos

Realizar la auditoría en materia de administración integral de riesgos correspondiente al periodo 2016, con base en el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto, considerando como mínimo lo siguiente (artículo 69 de la CUOEF):

- I. Validar el cumplimiento de la función de la Administración Integral de Riesgos de conformidad con lo establecido en la CUOEF, con los objetivos, lineamientos y políticas en la materia aprobados por el Consejo Directivo, así como con los manuales para la Administración Integral de Riesgos a que se refiere el último párrafo del artículo 71 de la CUOEF.
- II. Evaluar la organización e integración de la unidad para la Administración Integral de Riesgos y su independencia de las Unidades Administrativas del Instituto.
- III. Revisar la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos, así como de su contenido. Si existen los elementos suficientes analizar la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información y bases de datos utilizadas en los modelos de medición.
- IV. La revisión de la existencia de validación y documentación de las eventuales modificaciones en los modelos de medición de riesgos, y su correspondiente aprobación por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
- V. La revisión de la existencia de validación y documentación del proceso de aprobación de los modelos de medición de riesgos utilizados por el personal de las Unidades de Negocio y de control de operaciones, así como de los sistemas informáticos utilizados.
- VI. La revisión de la existencia de evidencia de las posibles modificación de los Límites de Exposición al Riesgo, Niveles de Tolerancia al Riesgo y los controles internos, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos aprobados por el Consejo Directivo.
- VII. Verificar el procedimiento mediante el cual la unidad para la Administración Integral de Riesgos, dé seguimiento al cumplimiento de los límites en la asunción de riesgos al celebrar operaciones, así como a los niveles de tolerancia definidos, en el caso de los riesgos no discrecionales, acorde con las disposiciones legales aplicables, así como con las políticas establecidas por el Instituto FONACOT.

- VIII. Revisar las funciones del área de Contraloría Interna, según lo dispuesto en la Sección Sexta del Capítulo VI del Título Segundo de la CUOEF.

Auditoría en materia de control interno

Realizar la auditoría en materia de control interno, correspondiente al primer semestre del 2017, considerando el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto y conforme al alcance definido en el programa anual de trabajo de auditoría interna definido a través de los presentes términos de referencia. (Artículo 165 y 166 de la CUOEF):

Con base en lo anterior, el prestador de servicio realizará la auditoría conforme a lo siguiente:

- I. Evaluar mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo y los mecanismos de control implementados de las unidades administrativas o de negocio del Instituto FONACOT que se determinen en el alcance del programa, así como su apego al Sistema de Control Interno, incluyendo la observancia del Código de Ética.
- II. Verificar que los sistemas informáticos contables y de operacionales de Cartera Crediticia, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados.

En todo caso, deberá revisarse que el Instituto FONACOT cuente con planes de contingencia y medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.

- III. Valorar la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito.

Estos casos, el prestador de servicio deberá indicar a que instancias competentes dentro del Instituto se comunican estos resultados.

- IV. Verificar la estructura organizacional, en relación con la Independencia de las distintas funciones que lo requieran, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad administrativa o de negocio del Instituto FONACOT.
- V. Proporcionar, su opinión sobre los informes de gestión elaborados por el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna a que hace referencia el último párrafo del artículo 173 de la CUOEF.

El programa de trabajo de auditoría interna podrá sufrir cambios cuando se presente ante el CACV para su aprobación, por lo que el prestador de servicio ajustará los cambios en el programa y en la ejecución de los servicios de auditoría interna.

II. Entregables

Como parte del servicio, el prestador de servicio que resulte ganador deberá generar los siguientes documentos:

1. El programa de ejecución de auditorías con base en el Programa de Trabajo de auditoría interna, aprobado por el CACV.

Este documento debe contener la programación de la ejecución de las auditorías en materia de crédito, administración integral de riesgos, control interno y la evaluación técnica de la administración integral de riesgos conforme a los periodos que corresponda a cada una de ellas establecidos en la CUOEF y tomando en cuenta el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto.

El prestador de servicio que resulte ganador, deberá entregar el programa de ejecución de auditorías citado, al Administrador del Contrato a más tardar el 30 de noviembre de 2016, con base en el Programa de trabajo de auditoría interna aprobado por el CACV.

Una vez cumplido lo anterior el Instituto FONACOT contará con 5 días hábiles para emitir observaciones al respecto del programa de ejecución de auditorías entregado y una vez cumplido dicho plazo el prestador de servicios que resulte ganador, iniciará las actividades de coordinación con el administrador del contrato para realizar las auditorías conforme al programa de ejecución.

2. Documentación de la auditoría en materia de crédito
 - a. Plan de ejecución de la auditoría en materia de crédito
 - b. Notificación de la auditoría en materia de crédito
 - c. Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de crédito
 - d. Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de crédito
 - e. Reporte de observaciones de la auditoría en materia de crédito

El reporte de observaciones debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador, para ser presentado al Consejo Directivo, en cumplimiento de lo establecido por la CUOEF de que debe ser presentado cuando menos una vez al año, al Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) y al CACV, así como mantener dicho reporte a disposición del auditor externo.

Este reporte debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador a más tardar en el mes de febrero de 2017.

3. Documentación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - a. Plan de ejecución de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - b. Notificación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - c. Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - d. Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - e. Informe de los resultados de la auditoría en materia de administración integral de riesgos

Este informe debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador a más tardar en el mes de febrero de 2017 al Consejo, al CAIR y al Director General, lo que permita también remitirse a la CNBV dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de marzo 2017.

4. Documentación de la auditoría en materia de control interno del primer semestre 2017.

- a. Plan de ejecución de la auditoría en materia de control interno
 - b. Notificación de la auditoría en materia de control interno
 - c. Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de control interno
 - d. Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de control interno
 - e. Informe de deficiencia o desviación significativa o relevante
- Este informe debe ser presentado por el prestador de servicio que resulte ganador y se realizará para conocimiento del Instituto, en forma inmediata, debido a la detección de cualquier deficiencia o desviación que identifique durante la auditoría y que conforme al Sistema de Control Interno se considere significativa relevante.

Este informe debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador a más tardar en el 17 de julio de 2017.

El prestador de servicios que resulte ganador presentará los entregables de forma impresa e identificable (del entregable de que se trate) y en versión electrónica (en formato Word y/o Excel) que permitan ser editables, así como contener las firmas en los que aplique según el documento que se trate.

El prestador de servicios que resulte ganador, deberá cumplir ética y profesionalmente con todos y cada uno de los entregables que se establecen en el presente numeral, asignando los recursos humanos especializados y necesarios para garantizar el éxito del servicio y acudiendo a las instalaciones del Instituto FONACOT las veces que sea necesario para el buen desarrollo del proyecto, dentro del horario laboral establecido por el Instituto FONACOT.

Así mismo el prestador de servicios que resulte ganador deberá acudir a cuantas reuniones sea necesario cuando lo solicite el administrador del contrato vía telefónica o por correo electrónico, con objeto de tratar cualquier asunto relacionado con los servicios solicitados y atender puntualmente las observaciones o requerimientos que realice al respecto.

III. Vigencia del servicio

La fecha de inicio del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y la fecha de término será hasta el 17 de julio de 2017.

IV. Costo del servicio

Los prestadores de servicios a concursar deberán presentar junto con su propuesta técnica el costo del servicio, detallando cada uno de los entregables solicitados:

| # | Entregable | Costo |
|--|--|-------|
| 1. | Programa de ejecución de auditorías con base en el Programa anual de trabajo de auditoría interna, aprobado por el CACV. | \$ |
| 2. Documentación de la auditoría en materia de crédito | | |
| 2a | Plan de trabajo de la auditoría en materia de crédito | \$ |
| 2b | Notificación de la auditoría en materia de crédito | \$ |
| 2c | Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de crédito | \$ |
| 2d | Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de crédito | \$ |
| 2e | Reporte de observaciones de la auditoría en materia de crédito | \$ |
| 3. Documentación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | | |
| 3a | Plan de trabajo de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$ |
| 3b | Notificación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$ |
| 3c | Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$ |
| 3d | Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$ |
| 3e | Informe de los resultados de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$ |
| 4. Documentación de la auditoría en materia de control interno del primer semestre 2017 | | |
| 4a | Plan de trabajo de la auditoría en materia de control interno | \$ |
| 4b | Notificación de la auditoría en materia de control interno | \$ |
| 4c | Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de control interno | \$ |
| 4d | Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de control interno | \$ |
| 4e | Informe de deficiencia o desviación significativa o relevante | \$ |

El prestador de servicio que resulte ganador deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Estar constituida como una Firma de Auditoría
 Contar con más de 3 años de experiencia en asesorías, consultorías y auditorías.
 Contar con cobertura nacional.
 Tener capacidades técnicas y de infraestructura suficientes para el proyecto.
 Contar con un nivel de posicionamiento a nivel nacional.
 Contar con clientes similares.
- b) Auditor Líder
 Cuento con experiencia mínima de 5 años en servicios relacionados con el proyecto.
 Contador Público o Licenciatura Económica-Administrativa
 Cuento con estudios a nivel posgrado
 Cuento con experiencia en realización de proyectos similares.
 Que tenga experiencia en la impartición de cursos, seminarios y conferencias en temas relacionados con el proyecto.
- c) Auditores con experiencia en materia de control interno, crédito, administración integral de riesgos y tecnología de información
 Cuento con experiencia mínima de 5 años en servicios relacionados con el proyecto.

Contador Público o Licenciatura Económica-Administrativa
Cuenta con estudios a nivel licenciatura
Cuenta con experiencia en realización de proyectos similares.

d) Auditores

Cuenten con experiencia mínima de un año a nivel "estaff"
Cuenten con 3 años a nivel especialidad en proyectos similares.
Contador Público, Licenciatura Económica-Administrativa y de Negocios.

Para la acreditación de la experiencia, los licitantes deberán presentar junto con su propuesta las currículas acompañados de documentos probatorios respectivos como títulos de estudios, certificados de auditores en su caso y un contrato o evidencia de un servicio similar prestado con anterioridad.

V. Monto del servicio

Se cuenta con un monto presupuestal por la cantidad de \$3'140,000.00 (Tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, distribuido de la siguiente manera por ser plurianual.

| 2016 | 2017 | Total | |
|--------------|----------------|----------------|---------|
| \$620,000.00 | \$2,520,000.00 | \$3,140,000.00 | Más IVA |

VI. Lugar para la prestación del servicio

El servicio se realizará en las oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en:

- Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
- Direcciones Comerciales Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT, en la que podrá considerar como mínimo 8 Direcciones Comerciales y/o Representaciones bajo un muestreo estadístico que represente los créditos otorgados en el ejercicio de 2016 como parte de la muestra para las auditorías.

Para la prestación de servicio se debe considerar que el horario de labores del Instituto FONACOT es de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

El personal del prestador de servicios que resulte ganador asignado al proyecto, deberá contar con recursos informáticos y de comunicación para el cumplimiento del servicio solicitado.

Sin embargo, el Instituto FONACOT facilitará el acceso a las instalaciones y designará un espacio físico para que el personal del prestador de servicios que resulte ganador pueda trabajar; asimismo proporcionará acceso a Internet para el mejor desarrollo del proyecto.

Para el adecuado desarrollo de los trabajos y el alcance de los mismos el prestador de servicios que resulte ganador se compromete a designar como mínimo el personal:

- Un Auditor Líder
- Auditores con experiencia
 - Uno en materia de control interno
 - Uno en materia de administración integral de riesgos
 - Uno en materia crédito
 - Uno en materia de tecnología de la información
- Diez Auditores a nivel "estaff" por lo menos

VII. Forma y lugar de pago

El pago se realizará por cada entregable presentado de acuerdo al programa anual de trabajo de auditorías, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica), junto con su archivo XML y previa validación y aceptación del administrador del contrato

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- a. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional y al siguiente correo electrónico claudia.flores@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

VIII. Garantía de Cumplimiento

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el Artículo 87 del Reglamento de la LAASSP, por tratarse de un servicio plurianual, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

IX. Plazo para la suspensión del servicio.

Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, la Convocante podrá suspender la prestación del servicio, en un tiempo máximo de 15 días naturales.



X. Pena convencional

- Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato.
- Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, sobre el importe del entregable no presentado conforme al plan de trabajo acordado entre el administrador del contrato y el prestador de servicios que resulte ganador.

XI. Deductivas

El administrador del contrato aplicará al prestador del servicio deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a los entregables equivalentes al 1% por cada día natural sobre el importe del entregable presentado de manera parcial o deficiente conforme al plan de trabajo acordado entre el administrador del contrato y el prestador del servicio.

XII. Responsabilidad civil

El prestador de servicio que resulte ganador bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auditores líder, con experiencia y/o estaff que requiera para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto FONACOT, por lo que el prestador deberá cubrir el daño y/o perjuicios de hasta un 3% del monto total del contrato.

XIII. Responsabilidad Laboral

El prestador de servicio que resulte ganador será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, de las personas (auditores, auxiliares, especialistas o técnicos) que designe para llevar a cabo el servicio, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto, reconociendo expresamente que el prestador de servicio que resulte ganador es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

XIV. Confidencialidad

El prestador de servicios se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de toda la información y documentación que el Instituto FONACOT le proporcione, asimismo,

y
B
e

la documentación e información que genere, será propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, considerándose esta información como confidencialidad en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el prestador de servicio se obliga a reconocer que la información confidencial que se le proporciona está sujeta a lo previsto en los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto en los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

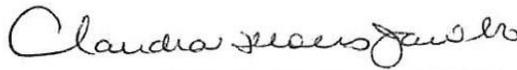
XV. Tipo de evaluación

La evaluación de las proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el criterio binario.

XVI. Administrador del contrato

La Administración del contrato quedará a cargo de la Lic. Claudia Flores Jacobo Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional, quien será la responsable de la verificación y aceptación del servicio.

Atentamente,



Lic. Claudia Flores Jacobo
Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional

ANEXO II

COTIZACIÓN

El presente Anexo consta de 42 páginas, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2016-136.

Visto Bueno del Área Requirente _____



Objetivo

Llevar a cabo las auditorías correspondientes al periodo conforme a la CUOEF, con base en el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto, tanto en materia de crédito, como administración integral de riesgos y control interno, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 28, 69 y 165 de la CUOEF.

I. Descripción del Servicio

El servicio de auditorías debe realizarse de acuerdo a los procedimientos de auditoría conforme a lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento emitidos por la Comisión de Normas de Auditoría y Atestiguamiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México.

Auditoría en materia de crédito

Realizar la auditoría en materia de crédito por el ejercicio 2016, considerando el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto y lo siguiente (artículos 29 y 30 de la CUOEF):

- I. Verificar que la Actividad Crediticia se esté desarrollando, en lo general, conforme a las metodologías, modelos y procedimientos establecidos en el manual de crédito y a la normatividad aplicable, así como que los funcionarios y empleados del Instituto, estén cumpliendo con las responsabilidades encomendadas, sin exceder las facultades que les fueron delegadas, incluidas las funciones que realice el área jurídica en cuanto a su participación en la Actividad Crediticia.
- II. Cerciorarse a través de muestreos estadísticos representativos aplicados a la totalidad de los créditos, que las áreas correspondientes den seguimiento a los créditos y, en su caso, se cumpla con las distintas etapas que al efecto establezca el manual de crédito durante su vigencia.
- III. Revisar que la calificación de la Cartera Crediticia se realice de acuerdo con la normatividad vigente, al manual de crédito, así como a la metodología y procedimientos determinados por el área de evaluación del riesgo crediticio.
- IV. Revisar los sistemas de información de crédito, particularmente respecto de:
 - a) El cumplimiento a las modificaciones, actualizaciones, mejoras e innovaciones propuestas por las áreas.

- b) La calidad y veracidad de la información emitida, verificando los resultados con las áreas involucradas en el Proceso Crediticio.
 - c) La oportunidad y periodicidad del reporte de dicha información.
- V. Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas con que, en su caso, estos cuenten para operaciones con instrumentos derivados, y para la inversión en títulos de deuda, con el objeto de:
- a) Conocer con toda oportunidad el saldo dispuesto y no dispuesto de los créditos.
 - b) Reducir la exposición al riesgo hasta por el importe que proceda, en el evento de que por movimientos de mercado, las operaciones vigentes impliquen un exceso a dicho límite.
- VI. Verificar que respecto de las operaciones de crédito, el tratamiento de reservas, quitas, castigos, quebrantos y recuperaciones, así como el aplicable a la cobranza administrativa y, en su caso, judicial, incluyendo la encargada a prestadores de servicios externos, cumplan con lo previsto en el manual de crédito, el cual deberá establecer en forma expresa los distintos eventos, requisitos y condiciones para tal efecto.
- VII. Revisar la adecuada integración, actualización y control de los expedientes de crédito, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Segundo de la CUOEF.

Auditoría en materia de administración integral de riesgos

Realizar la auditoría en materia de administración integral de riesgos correspondiente al periodo 2016, con base en el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto, considerando como mínimo lo siguiente (artículo 69 de la CUOEF):

- I. Validar el cumplimiento de la función de la Administración Integral de Riesgos de conformidad con lo establecido en la CUOEF, con los objetivos, lineamientos y políticas en la materia aprobados por el Consejo Directivo, así como con los manuales para la Administración Integral de Riesgos a que se refiere el último párrafo del artículo 71 de la CUOEF.
- II. Evaluar la organización e integración de la unidad para la Administración Integral de Riesgos y su independencia de las Unidades Administrativas del Instituto.
- III. Revisar la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos, así como de su contenido. Si existen los elementos suficientes analizar la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información y bases de datos utilizadas en los modelos de medición.
- IV. La revisión de la existencia de validación y documentación de las eventuales modificaciones en los modelos de medición de riesgos, y

su correspondiente aprobación por el Comité de Administración Integral de Riesgos.

- V. La revisión de la existencia de validación y documentación del proceso de aprobación de los modelos de medición de riesgos utilizados por el personal de las Unidades de Negocio y de control de operaciones, así como de los sistemas informáticos utilizados.
- VI. La revisión de la existencia de evidencia de las posibles modificación de los Límites de Exposición al Riesgo, Niveles de Tolerancia al Riesgo y los controles internos, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos aprobados por el Consejo Directivo.
- VII. Verificar el procedimiento mediante el cual la unidad para la Administración Integral de Riesgos, dé seguimiento al cumplimiento de los límites en la asunción de riesgos al celebrar operaciones, así como a los niveles de tolerancia definidos, en el caso de los riesgos no discrecionales, acorde con las disposiciones legales aplicables, así como con las políticas establecidas por el Instituto FONACOT.
- VIII. Revisar las funciones del área de Contraloría Interna, según lo dispuesto en la Sección Sexta del Capítulo VI del Título Segundo de la CUOEF.

Auditoría en materia de control interno

Realizar la auditoría en materia de control interno, correspondiente al primer semestre del 2017, considerando el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto y conforme al alcance definido en el programa anual de trabajo de auditoría interna definido a través de los presentes términos de referencia. (Artículo 165 y 166 de la CUOEF):

Con base en lo anterior, el prestador de servicio realizará la auditoría conforme a lo siguiente:

- I. Evaluar mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo y los mecanismos de control implementados de las unidades administrativas o de negocio del Instituto FONACOT que se determinen en el alcance del programa, así como su apego al Sistema de Control Interno, incluyendo la observancia del Código de Ética.
- II. Verificar que los sistemas informáticos contables y de operacionales de Cartera Crediticia, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados.

En todo caso, deberá revisarse que el Instituto FONACOT cuente con planes de contingencia y medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.

- III. Valorar la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito.

Estos casos, el prestador de servicio deberá indicar a que instancias competentes dentro del Instituto se comunican estos resultados.

- IV. Verificar la estructura organizacional, en relación con la Independencia de las distintas funciones que lo requieran, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad administrativa o de negocio del Instituto FONACOT.

- V. Proporcionar, su opinión sobre los informes de gestión elaborados por el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna a que hace referencia el último párrafo del artículo 173 de la CUOEF.

El programa de trabajo de auditoría interna podrá sufrir cambios cuando se presente ante el CACV para su aprobación, por lo que el prestador de servicio ajustará los cambios en el programa y en la ejecución de los servicios de auditoría interna.

II. Entregables

Como parte del servicio, el prestador de servicio que resulte ganador deberá generar los siguientes documentos:

1. El programa de ejecución de auditorías con base en el Programa de Trabajo de auditoría interna, aprobado por el CACV.

Este documento debe contener la programación de la ejecución de las auditorías en materia de crédito, administración integral de riesgos, control interno y la evaluación técnica de la administración integral de riesgos conforme a los periodos que corresponda a cada una de ellas establecidos en la CUOEF y tomando en cuenta el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto.

El prestador de servicio que resulte ganador, deberá entregar el programa de ejecución de auditorías citado, al Administrador del Contrato a más tardar el 30 de noviembre de 2016, con base en el Programa de trabajo de auditoría interna aprobado por el CACV.

Una vez cumplido lo anterior el Instituto FONACOT contará con 5 días hábiles para emitir observaciones al respecto del programa de ejecución de auditorías entregado y una vez cumplido dicho plazo el prestador de servicios que resulte ganador, iniciará las actividades de coordinación con el administrador del contrato para realizar las auditorías conforme al programa de ejecución.

2. Documentación de la auditoría en materia de crédito
 - a. Plan de ejecución de la auditoría en materia de crédito
 - b. Notificación de la auditoría en materia de crédito
 - c. Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de crédito
 - d. Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de crédito
 - e. Reporte de observaciones de la auditoría en materia de crédito

El reporte de observaciones debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador, para ser presentado al Consejo Directivo, en cumplimiento de lo establecido por la CUOEF de que debe ser presentado cuando menos una vez al año, al Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) y al CACV, así como mantener dicho reporte a disposición del auditor externo.

Este reporte debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador a más tardar en el mes de febrero de 2017.

3. Documentación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - a. Plan de ejecución de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - b. Notificación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - c. Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - d. Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos
 - e. Informe de los resultados de la auditoría en materia de administración integral de riesgos

Este informe debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador a más tardar en el mes de febrero de cada año al Consejo, al CAIR y al Director General, lo que permita también remitirse a la CNBV dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de marzo.

4. Documentación de la auditoría en materia de control interno del primer semestre 2017.
 - a. Plan de ejecución de la auditoría en materia de control interno
 - b. Notificación de la auditoría en materia de control interno
 - c. Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de control interno
 - d. Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de control interno

- e. Informe de deficiencia o desviación significativa o relevante
Este informe debe ser presentado por el prestador de servicio que resulte ganador y se realizará para conocimiento del Instituto, en forma inmediata, debido a la detección de cualquier deficiencia o desviación que identifique durante la auditoría y que conforme al Sistema de Control Interno se considere significativa relevante.

Este informe debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador a más tardar en el 17 de julio de 2017.

El prestador de servicios que resulte ganador presentará los entregables de forma impresa e identificable (del entregable de que se trate) y en versión electrónica (en formato Word y/o Excel) que permitan ser editables, así como contener las firmas en los que aplique según el documento que se trate.

El prestador de servicios que resulte ganador, deberá cumplir ética y profesionalmente con todos y cada uno de los entregables que se establecen en el presente numeral, asignando los recursos humanos especializados y necesarios para garantizar el éxito del servicio y acudiendo a las instalaciones del Instituto FONACOT las veces que sea necesario para el buen desarrollo del proyecto, dentro del horario laboral establecido por el Instituto FONACOT.

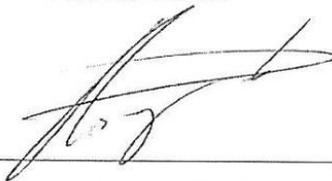
Así mismo el prestador de servicios que resulte ganador deberá acudir a cuantas reuniones sea necesario cuando lo solicite el administrador del contrato vía telefónica o por correo electrónico, con objeto de tratar cualquier asunto relacionado con los servicios solicitados y atender puntualmente las observaciones o requerimientos que realice al respecto.

III. Vigencia del servicio

La fecha de inicio del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y/o fallo y la fecha de término será a más tardar el 17 de julio de 2017.

“Se aceptan los términos y condiciones de los términos de referencia”.

Atentamente.



Alberto Gomez Aguirre

Socio Consultoría de Negocios

Lic. Claudia Flores Jacobo
Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional

Presente.

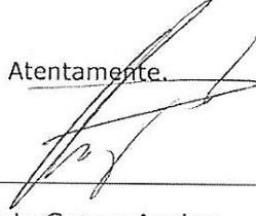
Por medio de la presente sometemos a su amable consideración, la Cotización de los Servicios de Auditoría Interna conforme a lo expresado en el Anexo de Terminos y Referencias.

| # | Entregable | Costo | |
|---|--|--------------|-----------------------|
| 1 | Programa de ejecución de auditorías con base en el Programa anual de trabajo de auditoría interna, aprobado por el CACV. | \$165,000.00 | \$ 165,000.00 |
| 2. Documentación de la auditoría en materia de crédito | | | \$ 900,000.00 |
| 2a | Plan de trabajo de la auditoría en materia de crédito | \$100,000.00 | |
| 2b | Notificación de la auditoría en materia de crédito | \$50,000.00 | |
| 2c | Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de crédito | \$260,000.00 | |
| 2d | Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de crédito | \$260,000.00 | |
| 2e | Reporte de observaciones de la auditoría en materia de crédito | \$230,000.00 | |
| 3. Documentación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | | | \$ 600,000.00 |
| 3a | Plan de trabajo de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$70,000.00 | |
| 3b | Notificación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$30,000.00 | |
| 3c | Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$200,000.00 | |
| 3d | Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$200,000.00 | |
| 3e | Informe de los resultados de la auditoría en materia de administración integral de riesgos | \$100,000.00 | |
| 4. Documentación de la auditoría en materia de control interno del primer semestre 2017 | | | \$1,000,000.00 |
| 4a | Plan de trabajo de la auditoría en materia de control interno | \$50,000.00 | |
| 4b | Notificación de la auditoría en materia de control interno | \$110,000.00 | |
| 4c | Cédulas de observaciones de la auditoría en materia de control interno | \$350,000.00 | |
| 4d | Cédulas de seguimiento de observaciones de la auditoría en materia de control interno | \$350,000.00 | |
| 4e | Informe de deficiencia o desviación significativa o relevante | \$140,000.00 | |
| TOTAL | | | \$2,665,000.00 |

MXGA
MÉXICO GLOBAL ALLIANCE

CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES

Atentamente,



Alberto Gomez Aguirre

Socio Consultoría de Negocios

Authorized Member of the

plante moran
ALLIANCE

www.plantemoran.com

WTC México Montecito 35, Piso 34 oficina 34
Col. Rápido, C.P. 03610, México D.F.
Tel oficina +52 (55) 90010461 al 63
contacto.df@mxga.mx



Roberto Gerardo Córdoba Vital

Contador Público Certificado

Antecedentes

Contador Público egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Contador Público Certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México y Certificado en Auditoría y Contabilidad Gubernamental.

Miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y del Colegio de Contadores Públicos de Mexico.

Experiencia Profesional

Cuarenta y cinco años en la práctica profesional de auditoría externa de estados financieros (auditoría financiera, fiscal, presupuestaria, de compra, de cumplimiento, sobre control interno, especial, servicios de atestiguamiento, etc.)

Atención a clientes del sector privado, financiero y gubernamental, empresas nacionales e internacionales (sector manufacturero, de servicios, financiero, de seguros, de asistencia privada, entre otros).

Miembro de Comités de Control y Auditoría de entidades privadas y gubernamentales.

Socio Auditoría (seis años) en Mazars Auditores.

Socio Auditoría (treinta y nueve años) en Despacho Freyssinier Morin.

Socio responsable de la función de administración de riesgos; control de calidad y de práctica profesional en ambas firmas.

Membrecías

Miembro actual de las siguientes Comisiones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Normas de Auditoría y Aseguramiento durante 14 años (Comisión normativa de la profesión contable independiente).

Representativa ante Instituciones del Sector Seguros por 5 años (Comisión que trata asuntos contables y de auditoría del sector asegurador mexicano y mantiene relación con funcionarios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros).

Auditoría Independiente al Sector Público Federal por 6 años (Comisión que trata asuntos contables y de auditoría del sector gubernamental).

Editorial por 3 años (Comisión responsable de la edición de libros técnicos).

Comisión Técnica de Calidad (Comisión responsable de coordinar y realizar las revisiones de control de calidad a las firmas de contadores públicos independientes).

Conferencias y Artículos

Sobre diversos temas selectos de contabilidad y de auditoría en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y en Colegios de Contadores Públicos de diversos estados de la República Mexicana.

Autor de varios artículos sobre temas selectos de auditoría en la revista "Contaduría Pública" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Docencia

Seminarios de auditoría financiera y de control interno para auditores ayudantes, encargados, supervisores, gerentes y socios de firmas de auditoría.

Auditoría al control interno sobre la información financiera.

Contabilidad Básica (Universidad Nacional Autónoma de México a Nivel Maestría en Administración de Empresas).

Auditoría básica, intermedia y avanzada ("Cátedra de Excelencia Julio Freyssinier", Universidad Iberoamericana).

Temas selectos de contabilidad avanzada (Universidad Iberoamericana).

Servicios que ofrece

Auditoría de estado financieros (contable y fiscal); evaluación y reforzamiento del control interno; administración de riesgos; auditoría interna; participación como miembro de comités de auditoría, de riesgos y de control o como apoyo técnico a miembros de estos comités.

RICARDO DÍAZ PÉREZ DUARTE

Curriculum Vitae

Contador Público de la Universidad Nacional Autónoma de México, con estudios terminados de la Maestría en Administración en la misma Universidad.

Consultor empresarial que presta servicios orientados a aspectos organizacionales, financieros y del gobierno corporativo de las empresas, así como a la evaluación de proyectos de inversión. Durante las intervenciones, se participa tanto en la detección de problemas empresariales, como en la búsqueda de solución a los mismos a través del ajuste de las estrategias de las empresas, de la renegociación de sus pasivos o de la localización de nuevos inversionistas.

Asociado a México Global Alliance, firma de Contadores Públicos y Consultores con quienes ha participado en proyectos de apoyo a entidades de ahorro y crédito popular como Caja Popular San Pablo, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, de R. L. de C. V. dirigiendo la auditoría al sistema de administración de riesgos de la misma durante varios años y apoyando a su Consejo de Administración en la organización del Comité de Auditoría.

Anteriormente, Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) de Noviembre de 2010 a Marzo de 2012, habiendo sido durante varios años (hasta Noviembre de 2010) integrante de la Comisión de Vigilancia del mismo Instituto, con participación en las reuniones de la Junta de Gobierno,

Fue directivo de intermediarios financieros autorizados para el financiamiento a la pequeña y mediana empresa como Director General en UNICOMER - Unión de Crédito del Comercio e Industria y Servicios Turísticos de Occidente, S. A. de C. V. de Mayo de 2007 a Enero de 2008 y como Director de Finanzas y Administración en FICEN, S.A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado desde su fundación en 1994 hasta el año 2003. En ambos casos fue miembro del Comité de Crédito de la empresa y participó en las reuniones del Consejo de Administración respectivo.

De Marzo de 2005 a Mayo de 2006, responsable administrativo del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Fideicomiso del Gobierno del Estado de Jalisco, con participación en las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso.

Previamente, Socio (a partir de 1979) del Despacho Roberto Casas Alatríste (Coopers & Lybrand) en la División de Consultoría en Administración, habiendo iniciado en 1970 en el desarrollo de tareas de asesoría en dirección, organización, finanzas, sistemas y manufactura y dirigiendo dicha práctica en la Ciudad de Guadalajara de 1983 a 1992.

Autor del libro: Gobierno Corporativo y continuidad de la empresa familiar - Las mejores prácticas corporativas de la familia empresaria (2008)

Miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, del Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jal. y, hasta el año 2000, del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas habiendo sido participante activo y miembro de las directivas de las diferentes instituciones en varias ocasiones. Presidente (1993) del Comité de Desarrollo Industrial de la American Chamber of Commerce y miembro durante varios años del Consejo Directivo Nacional del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.

Catedrático de la Universidad del Valle de Atemajac a nivel Diplomado y Postgrado. Coordinador de la Especialidad en Finanzas de la misma Universidad durante 1996 y 1997. Catedrático de la Universidad Panamericana de 1987 a 2003 (Contaduría Pública), habiendo sido Presidente del Consejo Consultivo de la Escuela de Contaduría de esta última Universidad de 1998 hasta 2004.



C.P.C. DANIEL HERRERA MUÑOZ
CURRICULUM VITAE

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Socio director de la oficina Guadalajara de 1989 a 2010 del Despacho Freyssinier Morin, S.C., de 2010 a la fecha socio director de la oficina Guadalajara de México Global Alliance y miembro del consejo de la misma.

Síndico ante la Secretaría de Hacienda y C.P. por la Cámara de la Industria Metálica de Guadalajara de 1992 a 1999.

EDUCACIÓN

- Contador público por la Universidad de Guadalajara.
- Posgrado en Contabilidad Internacional, Universidad Panamericana
- Posgrado en Materia Fiscal, Universidad Panamericana y
- Posgrado en Derecho Corporativo y Económico, por en la Universidad Panamericana
- Maestría en Materia Contable, Financiera y tributaria, enfocada a sustentabilidad.
- Contador Público Certificado por el IMCP.

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN:

Auditoría de Estados Financieros y consultoría corporativa.

ACTIVIDADES DOCENTES:

De 1985 a 2001 catedrático de la materia de Auditoría y de 1985 a 2008 la de "Reingeniería de la Empresa", en la Escuela de Contaduría de la Universidad Panamericana.
Fue Miembro del Consejo Consultivo de la Escuela de Contaduría de la Universidad Panamericana de 1995 a 2005.

PUBLICACIONES:

- Tesis recepcional de Maestría "El Dilema y la Paradoja de la Contaduría Pública" 2012
- Autor de la Guía para ser aplicadas en la auditoría de estados financieros "Recordatorio de Cumplimiento de Aspectos Legales Relevantes", publicado por el CCPG.
- Autor del Manual de la Microindustria, edición auspiciada por la Cámara de la Industria Metálica de Guadalajara y la Universidad Panamericana.
- Artículo "La responsabilidad del Contador Público Independiente en su carácter de Síndico en el proceso judicial de suspensión de pagos", publicado por el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco, A.C.

AFILIACIONES

- Socio del Club Rotario Zapopan, desde 1986. Presidente 1998 – 1999. Actualmente secretario.
- Miembro de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, (IJAS), donde es miembro de la Comisión de Asistencia Social y de la Comisión de Vigilancia
- Presidente actual de la Cámara de la Industria Metálica de Guadalajara
- Presidente de la Fundación Pro Ayuda Zapopan, A.C. (órgano jurídico del Club Rotario Zapopan)
- Socio activo del Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco, A.C. donde fue fundador y Presidente del Comité Académico de 2002 a la 2011 y Presidente de la Comisión de Investigación Profesional en 1998; miembro de la Junta de Honor en 2003; socio del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Académico de número de la Academia Mexicana de Derecho de la Seguridad Social.

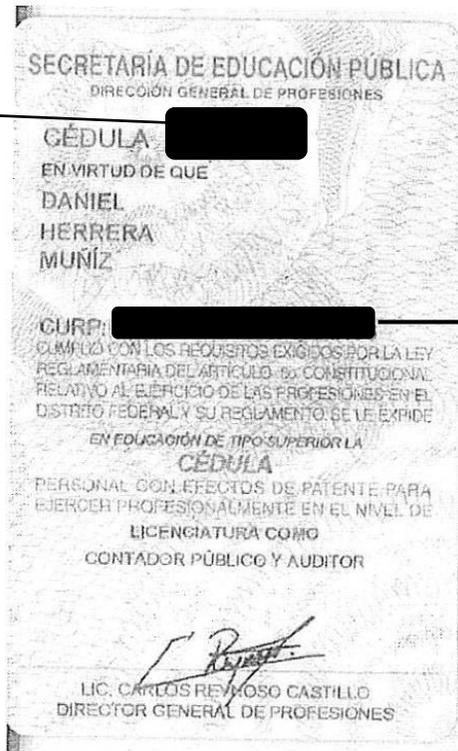
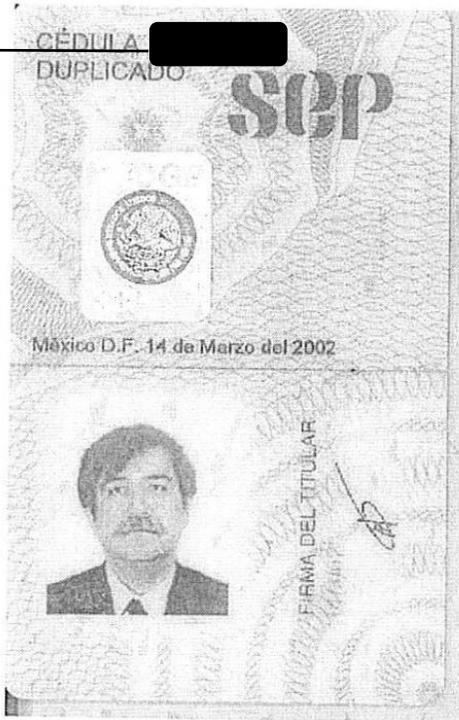


DISTINCIONES.

Reconocimiento al mérito profesional 1997, por la Federación de Colegios, Academias y Asociaciones de Jalisco, A.C.



Eliminado: una palabra de la cédula profesional. **Número de Cédula Profesional**
Fundamento Legal: : artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Eliminado: Clave CURP
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ALBERTO GOMEZ AGUIRRE

PERFIL PROFESIONAL

Control Interno

Auditoría Interna

Prevención y Detección de
Fraudes financieros

Análisis financiero

Administración de Riesgos

Controles Generales de TI

Consultor de Negocios Estratégico con 17 años de experiencia en las áreas de Management, Administración de Riesgos, Prevención y Finanzas; he asesorado empresas nacionales y transnacionales de los sectores: cementero, salud, industria automotriz, logística, telecomunicaciones, retail, financiero y servicios de Tecnología de Información.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

MXGA Centro

Marzo 2014 - Actual

Firma propia nacional con 12 oficinas y posicionada en 17th dentro de las TOP 20 de México

Mazars en México

Octubre 2010 - Febrero 2104

Firma Internacional Europea con presencia en 71 países, 13,000 profesionistas e ingresos anuales de 1.3 billones de euros.

Socio de la división de consultoría en ambas firmas

Management y Mejora continua:

Rrealización de proyectos de auditoría interna y consultoría sobre diseño, implementación, mejoramiento y prueba de la efectividad del control interno, la administración de riesgos, han logrado casos de éxito en empresas al hacerlas más eficientes e institucionales y logrando el cumplimiento normativo en materia nacional e Internacional (Ley Sarbanes Oxley) que están obligadas.

Asimismo, tengo a mi cargo proyectos nacionales con ámbitos internacionales (Japón y USA).

Logros:

- Auditoría interna e implementación de controles preventivos de riesgos en diferentes empresas del sector automotriz (Distribuidores) sector financiero (SOFOM y Cajas Popular) y comercializadora. (3 años de experiencia)
- Diseño, implementación y prueba de mejora continua, control interno y auditoría interna (procesos de negocio y tecnología de información) en empresas de prestigio con ingresos superiores a los mil millones de pesos y con un número de empleados que va de 100 a 2500 empleados. (16 años de experiencia)
- Desarrollo de un modelo financiero y de acreditación sobre mejores prácticas de empresas de TI (FIT- Financial Information Technology) que ayudará a impulsar el crecimiento y desarrollo del sector de TI en México, los proyectos han tenido la aprobación y Vo. Bo. de Banco Mundial, Nacional Financiera, Secretaría de Economía y El Consejo de Software. (2 años de experiencia)

Finanzas:

Participo en proyectos nacionales e internacionales (Estados Unidos de América) en la construcción de modelos financieros, valuación de proyectos de inversión, análisis financiero, gestión de indicadores, valuación de negocios, análisis de flujos de efectivo y presupuestos, análisis de crédito, determinación de modelos financieros sobre intangibles y activos de larga duración, considerando cálculos de WAAC, desarrollo de modelos de costeo complejos, así como análisis y diseño de planes de viabilidad de negocios. (10 años de experiencia)

Logros:

- Determinación del valor de empresas para el apoyo en la toma de decisiones de los accionistas sobre la viabilidad de venta de las mismas.
- Análisis financiero de proyecciones de negocio de empresas Grandes y Medianas para opinar sobre su viabilidad y/o riesgos implícitos que han servido de apoyo para la toma de decisiones ante CFO's
- Para grupos empresariales elaboración de análisis financiero y operativo para realizar mejoras tangibles que impactan directamente en la rentabilidad de los negocios en su conjunto.
- Los proyectos desarrollados han permitido concretar negociaciones o transacciones financieras, establecer políticas y directrices financieras que mejoren el desempeño de las compañías, así como la obtención de proyectos importantes dentro de modelos de negocio nuevos.

Planeación Estratégica:

Apoyo a compañías mexicanas exitosas a generar negocio en otros mercados, principalmente EEUU.

Logros:

- Diseño, coordinación e implementación del Plan estratégico de la firma en México para los próximos 3 años, el cual nos posicionara dentro de las Top 10 de las firmas más importantes de México.
- Implementación de procesos y capacidades de desarrollo de negocio basado en mejores prácticas del Reino Unido (UK) "OMB Business advisory".
- Apoyo en el análisis, diseño y viabilidad de nuevos negocios o joint ventures entre empresas extranjeras y Mexicanas.
- Apoyo en cumplimiento regulatorio para México (LFPIORPI)

Capacitación Ejecutiva:

Actualmente soy profesor de cursos y diplomados de alta especialidad en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara.

Logros:

- Capacitador especializado por 7 años en el Tecnológico de Monterrey para empresas grandes sobre control interno, administración de riesgos y prevención de fraude.
- A través del diplomado de Habilidades Gerenciales bajo el método Harvard que impartí en los dos últimos años, he tenido la oportunidad de capacitar a más de 350 empresarios y directivos de diversas empresas.
- Profesor de la facultad de negocios en la Universidad Anáhuac por dos años.

Despacho Freyssinier Morin
2010

Noviembre 1997 – Septiembre

Firma de Auditoría y Consultoría con presencia nacional, 33 oficinas y 600 profesionales.

| | |
|---|-------------|
| Socio del área de Consultoría de Negocios | 2007 – 2010 |
| Gerente del área de Consultoría de Negocios | 2004 – 2007 |
| Consultor Senior | 2000 – 2003 |
| Consultor Junior | 1997 – 1999 |

Responsabilidades:

- Administración de proyectos
- Atención al cliente
- Desarrollo de servicios
- Obtención de ingresos y nuevos proyectos
- Desarrollo de talento

Logros:

- Desarrollo de mejores prácticas operativas en el sector hipotecario en México que sirvió de base para continuar con un impulso en la construcción de vivienda en México a través de la transformación de FOVI a la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF).
- Diseño e implementación de modelos de costos para tres plantas productivas, un laboratorio un centro médico y una empresa de logística que ayudo a conocer las rentabilidades de sus productos y servicios.
- Consultoría en rediseño de procesos y cumplimiento para diversas empresas transnacionales.
- Incremento de ingresos por 3 años consecutivos duplicando los ingresos del área de consultoría

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universidad La Salle

- Maestría en Ingeniería Económica y Financiera

Escuela Bancaria y Comercial

- Contador Público, titulado.
- Estudios de Postgrado en Finanzas Bursátiles, titulado.

Cursos y seminarios recibidos

- ASTREAM Annual Consulting Conference (Osaka – Japón)
- Plante Moran Alliance Annual Conference (Chicago)
- Berlitz Business Communications Solutions (BBCS)
- Human Rights principles (Berlín – Alemania)
- Cursos sobre prevención de Lavado de Dinero
- International Consulting Workshop (Paris – Francia)
- PIE Business CLUB and Industry & Service day (Paris – Francia)
- Harvard Manage Mentor (HMM)
- Curso Intensivo de Preparación para el examen de Certificación de Examinadores de Fraude. (ACFE)
- GRI - Certified Training Program – Mexico on GRI Sustainability Reporting Process
- OMB Business Adviser Program (Dolce Chantilly- Francia)
- Advanced Topics in Valuation (Bolsa Mexicana de Valores)
- Prevención de lavado de dinero
- Sistema de Costos ABC (Activity Based Cost)
- "Becoming a more effective" (Las Vegas, Nevada)
- "Management & Expense Controls" (Orlando, Florida)

MEMBRECIAS Y EXPERIENCIAS

Membresías Universidad La Salle

- Miembro del Instituto Mexicano de Auditores Internos (IMAI)
- Miembro de la Asociación de Examinadores de Fraude Capitulo México (ACFE)

Principales clientes atendidos

- SECRETARIA DE ECONOMIA (BANCO MUNDIAL)
 - CAJA POPULAR SAN PABLO
 - CASA PEDRO DOMEQ (PRM)
 - FINANCIERA LIBERTAD
 - GRUPO AUTOSUR
 - TV AZTECA
 - CEMENTOS CRUZ AZUL
 - IUSACELL, S.A. DE C.V.
 - TELEFÓNICA MOVISTAR
 - WILSON – AMERSPORT
 - INSTITUTO DE INGENIERIA DE LA UNAM
 - PERIODICO EL UNIVERSAL
 - HYLEX, USUI, TWC, PLASTICONIUM (Industria automotriz internacional)
-

Pablo Luis Martínez García
Consultor Senior

EDUCACIÓN

ACL LTD.

- **Certificado en ACL Analytics**
Consiste en el análisis de grandes volúmenes de información que son complicados para gestionar en otros programas. Así como también la generación de automatización de validaciones financieras, estadísticas, de información, de fraude, entre otras.

Universidad de Xalapa, Xalapa, Veracruz, México. Agosto 2004 – Julio 2008

Licenciatura en Negocios Internacionales

- **Título en Negocios Internacionales con especialidad en Finanzas.**
- Cursos adicionales en Comercio Internacional, Finanzas Corporativas, Contabilidad, Estadística y Macroeconomía.

Diplomado en Liderazgo Profesional

Marco consiste en un acercamiento del conocimiento de distintas culturas en relación a negocios, elaboración de estrategias para la apertura de nuevos mercados y la inclusión del análisis financiero, incorporando administración de riesgo corporativo.

EXPERIENCIA LABORAL

México Global Alliance – Ciudad de México, México – Mayo 2014 – Actual
Consultoría de Negocios | Consultor

- **Gestión de proyectos.**
- Procesar e integrar grandes volúmenes de datos.
- Asesor de **control interno**, procesos, evaluación, diseño y operación. (J-SOX).
- Generación de pruebas de efectividad de la operación en ITGC (Controles Generales de TI), ITELC (Controles de TI sobre Entidad de Control), controles de nivel de proceso (PLC) y controles en la Entidad de Control (ELC).
- Auditoría en los procesos de Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, ventas, costo, fiscal, comercio exterior y de reportes financieros.
- Evaluación y mejora con respecto a su **estructura de Control Interno**, Gestión de anulación y **Ambiente de Control**.
- Evaluar la **gestión de riesgos**, implementación de KPI's (Indicadores) para métricas.
- Integrar una **estrategia de control interno** para minimizar el riesgo de acuerdo a la operación de la empresa, **diseñar controles internos** para un proceso más **eficaz y eficiente**.
- **Análisis de datos** para asegurar pagos correctos se están realizando y la detección de análisis preventivo y de detección de actividades sospechosas / fraude.
- **Prueba de Benford** y **Análisis Estadísticos** para garantizar la seguridad sobre la información y los **recursos financieros**.
- **Consultoría Forense**, evaluación sobre las transacciones realizadas durante un determinado periodo mediante el uso de pruebas de software **especializado**, se puede ejecutar de una manera rápida para identificar la información financiera que no es parte del **proceso de negocio**.
- **Mapeo del catálogo de cuentas** para cumplir con la nueva normativa fiscal.
- La **reconciliación** de software de **contabilidad**, integrar y migrar la **base de datos** de la empresa.

- La gestión eficiente del equipo para proporcionar un ambiente de trabajo con retos, enfocados en resultados y la responsabilidad del valor de la información.
- Prueba de efectividad de la **operación** sobre el control interno.

PricewaterhouseCoopers – Mexico City, Mexico – Agosto 2013 – Mayo 2014
 Consultoría de Negocios – Consultor

- **Administración de Proyectos. BPM (Business Process Management).**
- Con el uso de la metodología de PwC evaluar proyectos para su diseño, construcción, implementación y operación.
- Evaluar dentro de **Centros de Servicios Compartidos** el área financiera así como también operativa de la empresa para alcanzar un futuro crecimiento económico.
- **Diseñar estrategias** para el desarrollo de planes de transición con la finalidad de asegurar **beneficios financieros y operativos.**
- Determinar una **independencia de negocios** a través de una red de **gestión de riesgos.**
- Ejecutar **casos de negocios**, elaboración de **presupuestos y proyecciones financieras** para determinar el impacto de su implementación a través de índices económicos y reportes.
- Capacitación en metodologías, procesos de negocio y nuevas plataformas de TI.
- **Integrar y estandarizar** los procesos operativos, **contratación de terceros**, mejorando la eficiencia y reduciendo costos.
- Mejorar procesos para el **reporteo financiero** de la compañía a través de la **gestión del desempeño empresarial** dentro de las áreas del centro de servicios compartidos (cuentas por pagar, cuentas por cobrar, contabilidad y tesorería).
- Resolver problemas operativos a través del uso de métricas (**KPI's y OPI's**).
- Establecer una **estrategia** acorde a las unidades de negocio, un **rendimiento continuo**, procesos eficientes, **gestión del cambio** y tecnologías de la información.

CompuCom Systems Inc. – Ciudad de México, México Agosto 2012 – Agosto 2013
 Analista en Facturación

- Facturación para la mayoría de las compañías más grandes en el mercado estadounidense, utilizando sistemas **Oracle E-Business** y **Clarify ADS.**
- Proporcionar **reportes financieros**, cumplir las métricas y exceder con las expectativas de la empresa.
- Implementar de manera **eficiente la distribución en facturación** acorde al nivel de conocimientos (niveles 1, 2 y 3) con los sistemas anteriores.
- **Mejorar** el proceso de solicitudes entrantes a través de un flujo de trabajo utilizando el mail box de facturación de la empresa.
- Coordinar en conjunto con los analistas de Dallas, Texas para actualizar los procedimientos y mantener un período de facturación de 7 días.
- **Desarrollar manuales, guías y presentaciones** para ingresar las facturas en los portales (**ERM, ERP**) del cliente, siendo este último paso para el departamento de facturación.
- En conjunto con el equipo de Estados Unidos elaborar bases de datos que proporcionarán información precisa para procesar el trabajo más rápido y eficiente.
- **Manejar y mejorar el proceso de facturas de terceros** y realizar reportes y bases de datos para su aplicación de pago en conjunto con el departamento de Cuentas por Pagar con el uso de WorkDesk 3.0.
- **Establecer y mejorar procedimientos** con el equipo de Dallas sobre cómo manejar cada una de las solicitudes de facturación manteniendo un rango menor a 24 horas.

Wetback Audio, S.C. – Ciudad de México, México Mayo 2009 – Julio 2012
 Administrador Financiero

- Establecí **proyecciones financieras**, controlé el capital y **presupuesto de la empresa** en el mercado Mexicano y Estadounidense. Así como la administración de cuentas por pagar y cobrar.
- Implementé una eficiente **estrategia de negocio** con los proveedores logrando una reducción del 13% en el pago de impuestos provisionales.

- Aseguré una **relación comercial** con una institución financiera, logrando una tasa preferencial para el tipo de cambio, resultando en un ahorro del 3%.
- Analicé métodos de facturación con la finalidad de comprender las relaciones actuales de negocio e **identificar áreas de ahorro y elevación de precios** hacia nuestros clientes logrando un incremento en ventas del 7% en el último año fiscal.

Brand Spa, S.C. – Ciudad de México, México Mayo 2009 – Julio 2012
Administrador Financiero y Marketing Trainee

- **Producir análisis financieros** en relación a la inversión inicial por parte de los socios y elaboré la proyección tiempo-capital para que la empresa sea redituable.
- Implementé una administración similar a la de Wetback Audio en relación al pago a **proveedores** con la finalidad de lograr una reducción del 6% en el pago de impuestos.
- Trabajé en conjunto con el Director Creativo para obtener **nuevos clientes** en el mercado publicitario.
- Coordiné con el departamento de Contaduría para **elaborar estrategias de capital** para disminuir costos operativos y rediseñar las operaciones de riesgo de la empresa.

Grupo Bimbo, Ciudad de México, México Noviembre 2008 – Abril 2009
Analista de Proyectos (Centro de Servicios Compartidos)

- Controlar **operaciones financieras** con el uso de **Oracle** para el mercado en México y Estados Unidos.
- Establecer aplicaciones de pago, facturación y proveer de **reportes mensuales financieros**.
- **Analizar cuentas con un periodo de vencimiento** de 30, 60 y 90 días con la finalidad de restringir relaciones futuras o de crédito con los clientes.
- Asistir durante la **adquisición** de George Weston Limited, propietaria de la marca Oroweat en los Estados Unidos logrando su posición en la región Oeste a través de Bimbo Bakeries USA.

HABILIDADES

- Idiomas
 - **English** – First Certificate in English (FCE), University of Cambridge, UK. Nota: C
 - **French** – DELF (Diplôme d'études en langue française) **Certificado**. Nota: 78.50/100
- Manejo avanzado en Microsoft Excel, Word, PowerPoint, Clarify, WorkDesk, iWork, Mac OS X y Windows.
- SAP, Oracle, BPM.

Handwritten signature



La Universidad La Salle

Otorga a

Alberto Gómez Aguirre



Diploma

de

Maestría en Ingeniería
Económica y Financiera

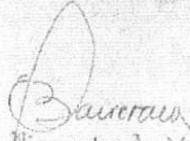
Que lo acredita como miembro de la generación 2000-2004

Indivisa Manent

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal
el día 22 de Septiembre del año 2005

El Rector
Mtro. Raul Valadez Garcia

El Director
Dr. Ambrosio Luna Salas


El Vicerrector Académico
Ing. Edmundo S. Barrera Monsiváis





La Escuela Bancaria y Comercial



de conformidad con el decreto
presidencial de fecha 11 de
septiembre de 1939, otorga a

Alberto Gómez Aguirre

el título de

Contador Público

en atención a que demostró haber hecho
los estudios requeridos conforme a los
planes y programas en vigor y aprobó
el examen profesional que sustentó
el día 3 de marzo de 1999.

Dado en la ciudad de México,
D.F., el 4 de marzo de 1999.

Firma del interesado

El Director General de la Escuela

C.P. Javier Prieto Sierra



La Escuela Bancaria y Comercial

de conformidad con el decreto
presidencial de fecha 11 de
septiembre de 1939, otorga a



Alberto Gómez Aguirre

el Diploma de

Especialización en Finanzas Bursátiles

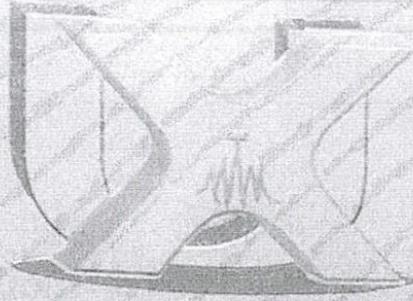
en atención a que cursó y aprobó los
estudios correspondientes al plan y
programas en vigor y sustentó el
examen recepcional correspondiente
el día 22 de marzo de 2001

Dado en la ciudad de México,
D.F., el 23 de marzo de 2001

Firma del interesado

El Rector


C.P. Javier Prieto Sierra



Universidad de Xalapa

Otorga a

Pablo Luis Martínez García

el título de

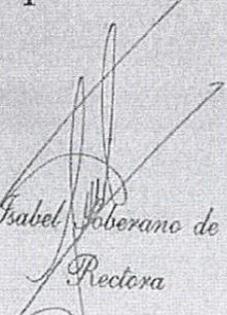
Licenciado en Negocios Internacionales



Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la Secretaría de Educación Pública, según
Acuerdo No. 2022006 de fecha 21 de Enero
de 2002 en atención a que terminó los estudios
correspondientes el día 31 de Julio de 2008.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 17 de Enero de 2011.

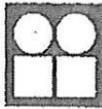
"Saber para trascender"


Dra. Isabel Soberano de la Cruz
Rectora





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM

NÚMERO DE REGISTRO: 38114-1304-29-V-14
NÚMERO DE CONTRATO IISGCONT-012-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. ADALBERTO NOYOLA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CON LA ASISTENCIA DEL LIC. SALVADOR BARBA ECHAVARRÍA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA; Y POR LA OTRA PARTE MÉXICO GLOBAL ALLIANCE CENTRO, S.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO POR EL SR. ALBERTO GÓMEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA UNAM":
 - I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 - I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
 - I.3. Que el Dr. Adalberto Noyola Robles, en su carácter de Director y Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Ingeniería, está facultado para suscribir este Contrato en los términos del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.

- I.4. Que de acuerdo al costo del servicio objeto del presente instrumento, la contratación de "EL PRESTADOR" se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Para cumplir con lo señalado, al procedimiento citado se determinó tomando en cuenta el monto a cubrir por la contratación del servicio, y para resolver respecto a la adjudicación del Contrato, se contó con cuando menos tres cotizaciones y se elaboró el cuadro comparativo de ellas, adjudicando el Contrato a la oferta solvente con el precio más bajo de entre las tres, de acuerdo al rango de actuación que deben observar las entidades y dependencias universitarias para su ejercicio presupuestal, establecido en el apartado de Procedimientos de Adjudicación por Montos, numeral I., inciso c) de la Circular N° SADM/002/2014, emitida por la Secretaría Administrativa, publicada en Gaceta UNAM el 30 de enero de 2014.

- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará el código programático 205.323.010
- I.6. Que los servicios objeto del presente Contrato se realizarán en las instalaciones del Instituto de Ingeniería, ubicadas en el Circuito Escolar de Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número UNA290722 7Y5.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. Que se constituyó como sociedad civil, conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el primer testimonio de la de la Escritura Pública número 23,601 del 07 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moncada Álvarez, Notario Público número 240 de México, Distrito Federal.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros: El agrupamiento de personas físicas o morales, con el objeto de prestar servicios profesionales de auditoría, consultoría, contaduría pública, finanzas, sistemas de información y/o control, servicios de outsourcing, incluyendo de recursos humanos.

SMB

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

- II.3. Que el Sr. Alberto Gómez Aguirre, en su carácter de Socio Administrador, cuenta con la capacidad jurídica y facultades para celebrar este tipo de actos, como lo acredita con el instrumento relacionado en la declaración II.1., del presente instrumento.
- II.4. Que se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MGA140407652.
- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en WTC, México Montecito 38, piso 34, oficina 34, Col. Nápoles, México, Distrito Federal, Código Postal 03810.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Bajo los términos y condiciones de este Contrato, "EL PRESTADOR" proporcionará a "LA UNAM" los servicios consistentes en la "Depuración, conciliación y análisis de información de los sistemas del Instituto de Ingeniería"

SEGUNDA. PRECIO:

El costo de los servicios objeto de este contrato es de [REDACTED]
[REDACTED] que corresponde al Impuesto al Valor Agregado IVA, lo que hace un total de [REDACTED]

La cantidad señalada compensará a "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

TERCERA. FORMA DE PAGO:

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, se realice en dos exhibiciones:

- a) La cantidad de [REDACTED] más su correspondiente impuesto al Valor Agregado IVA, a la semana 6 (seis) de haber iniciado el contrato, contra entrega del primer informe de los servicios objeto del presente instrumento.
- b) La cantidad de [REDACTED] más su correspondiente impuesto al Valor Agregado IVA, a la terminación y entrega del informe final de los servicios objeto del presente Contrato.

Dichos pagos se harán mediante la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega del contra recibo, en la Unidad de Procesamiento Administrativo (UPA), ubicada en la Coordinación de la Investigación Científica.

CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"LA UNAM" recibirá los trabajos objeto de este Contrato, del 30 (treinta) de mayo de 2014 (dos mil catorce) al 22 (veintidós) de agosto de 2014 (dos mil catorce), en el Instituto de Ingeniería ubicado en Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México; Distrito Federal, Código Postal 04510.

La liquidación total o parcial de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo que "LA UNAM" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así mismo, "LA UNAM" queda facultada para solicitar a "EL PRESTADOR" cualquier aclaración que surja de los mismos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR":

Para el cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Llevar a cabo los trabajos y actividades tendientes a la realización de dicho objeto.
- b) Destinar los recursos humanos, técnicos y materiales adecuados para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM":

Para el cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "LA UNAM" se obliga a:

- a) Dar acceso al personal autorizado por "EL PRESTADOR", previo acreditamiento e identificación del mismo.
- b) Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto materia de este Contrato.
- c) Entregar a "EL PRESTADOR" la cantidad acordada en la cláusula Segunda, en la forma y términos estipuladas en la cláusula Tercera de este Contrato.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "EL PRESTADOR" exime a "LA UNAM" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UNAM" de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

OCTAVA. VIGENCIA:

"EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este Contrato, del 30 (treinta) de mayo de 2014 (dos mil catorce) al 22 (veintidós) de agosto de 2014 (dos mil catorce).

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "LA UNAM".

14/9/13

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and several scribbles.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA UNAM" o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que "LA UNAM" le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) Uso de sustancias peligrosas.
- e) En general por actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR" o al personal que emplee.

"EL PRESTADOR" pagará a "LA UNAM" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contado a partir de que reciba la notificación por los daños o perjuicios antes mencionados.

DÉCIMA PRIMERA. FIANZA:

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, "EL PRESTADOR" deberá presentar a más tardar en la fecha de firma de este documento, una fianza del 10% (diez por ciento) del monto total sin IVA, mencionado en la cláusula Segunda, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente instrumento le imponga.

La fianza deberá ser otorgada por una institución mexicana legalmente autorizada, a satisfacción de "LA UNAM", y además contener explícitamente las siguientes obligaciones:

- a) Que se otorga en los términos del presente Contrato;
- b) Que no podrá ser cancelada sin la autorización por escrito de "LA UNAM", y
- c) Que la institución afianzadora acepta lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La fianza solamente se cancelará cuando "EL PRESTADOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven de este Contrato, de conformidad previa y por escrito de "LA UNAM".

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

"EL PRESTADOR" conviene en que si existe retraso o mora en el cumplimiento de sus obligaciones en las fechas pactadas de la prestación del servicio, pagará a "LA UNAM" el 4/1000 (cuatro al millar) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Contrato cuando el incumplimiento sea total, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los servicios pendientes que aún no se han prestado, salvo que estos servicios imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicarán sobre el monto total del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PRESTADOR" acepta que no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UNAM".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN:

Las partes convienen que "LA UNAM" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si no cumple con lo establecido en la cláusula Décima Segunda.
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, excepto los derechos de cobro de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.
- f) Si "EL PRESTADOR" incurra en Concurso Mercantil en cualquiera de sus dos etapas o cualquier tipo de insolvencia.
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Si se actualizara una o varias de las causales previstas anteriormente, "LA UNAM" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que en 10 (diez) días hábiles a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia o manifieste lo que a su derecho convenga. Si al final de dicho término "EL PRESTADOR" no cumpliera satisfactoriamente el requerimiento, "LA UNAM" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior, sin necesidad de declaratoria judicial.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato con el simple aviso por escrito a su contraparte, con 10 (diez) días naturales de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar por escrito, mediante Convenio Modificadorio, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. El monto total de dichas modificaciones no deberá rebasar, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente Contrato constituye el acuerdo integro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

La información técnica será propiedad de "LA UNAM", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

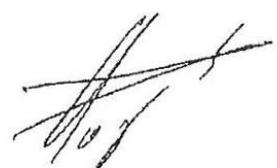
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

"LA UNAM"



**DR. ADALBERTO NOYOLA ROBLES
DIRECTOR Y PRESIDENTE
DEL SUBCOMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO DE INGENIERÍA**

"EL PRESTADOR"



**SR. ALBERTO GÓMEZ AGUIRRE
SOCIO ADMINISTRADOR**

**LIC. SALVADOR BARBA
ECHAVARRÍA**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE INGENIERÍA**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA Y MÉXICO GLOBAL ALLIANCE CENTRO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS SERVICIOS DE "DEPURACIÓN, CONCILIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA".



"EL PRESTATARIO" CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA MÉXICO GLOBAL ALLIANCE OCCIDENTE HERRERA DE LA MORA, SOCIEDAD CIVIL, PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE LA AUDITORÍA CONTABLE ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO "JUBICOM 16".

DE "EL PRESTADOR":

II.- DECLARA EL SEÑOR DANIEL HERRERA MUÑIZ EN REPRESENTACIÓN DE "EL PRESTADOR" MÉXICO GLOBAL ALLIANCE OCCIDENTE HERRERA DE LA MORA, SOCIEDAD CIVIL, LO SIGUIENTE:

A).- QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19900 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS) TOMO 115° CENTÉSIMO DÉCIMO QUINTO, LIBRO 1° PRIMERO, FOLIOS 228093 AL 228101 DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE GUADALAJARA, JALISCO LIC. RUBÉN ARAMBULA CUIEL, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 23262.

B).- QUE ESTÁ DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA, BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES MGA1008038S5.

C).- QUE ES SU DESEO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES RECURSOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA CONTABLE ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO "JUBICOM 16".

DE "EL DESPACHO":

III.- DECLARA EL SEÑOR INGENIERO SERGIO ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DEL DESPACHO DE ASESORÍA FINANCIERA INTEGRAL SOCIEDAD CIVIL, LO SIGUIENTE:

A).- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TODO LO CUAL SE ACREDITARÁ FEHACIENTEMENTE EN EL APARTADO DE PERSONALIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

B).- QUE LA COMPARECENCIA DE SU REPRESENTADA EN ESTE ACTO, ES CON LA ÚNICA FINALIDAD DE ACEPTAR EL USO DE SUS INSTALACIONES PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE LA AUDITORÍA CONTABLE ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO "JUBICOM 16" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTATARIO" EN CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO REFERIDO EN EL INCISO F) DE LA DECLARACIÓN I (PRIMERA), CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL PRESTADOR" PARA QUE EFECTÚE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA AL FIDEICOMISO "JUBICOM 16" POR EL PERÍODO QUE ABARCA DESDE EL 01 (PRIMERO) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.- "EL PRESTATARIO", POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, SE OBLIGA A PAGARLE A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD TOTAL DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO Y DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) LA CANTIDAD DE ~~QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL~~ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, A LA FIRMA DEL PRESENTE

CONTRATO, FECHA QUE DEBE COINCIDIR CON EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) LA CANTIDAD DE ~~200,000.00 (VEINTICERO MIL CIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL)~~ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, AL RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN "EL PRESTATARIO" EL PRIMER INFORME DE LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE EL PRIMER INFORME SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 15 (QUINCE) DE AGOSTO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

C) LA CANTIDAD DE ~~2,000,000.00 (VEINTICERO MIL CIENTOS CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL)~~ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, AL RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN "EL PRESTATARIO" EL DICTAMEN FINAL DE LA AUDITORÍA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE, EL DICTAMEN FINAL DEBERÁ SER ENTREGADO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL QUINCE).

LOS PAGOS DESCRITOS EN ESTA CLÁUSULA, SE EFECTUARÁN CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- MEDIANTE CHEQUE, O BIEN, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE REALICE "EL PRESTATARIO" A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO .0655293608 CLABE BANCARIA 072320006552936088 QUE SE ENCUENTRA APERTURADA EN EL BANCO REGIONAL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (BANORTE), A NOMBRE DE MÉXICO GLOBAL ALLIANCE OCCIDENTE, SOCIEDAD CIVIL.

B).- DENTRO UN LAPSO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ÉSTA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

TERCERA: FECHA DE REALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO ES, EL DÍA 01 (UNO) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), AL CONCLUIR SATISFATORIA Y COMPLETAMENTE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y EL DICTAMEN FINAL DEL MISMO, A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO PRESENTAR A "EL PRESTATARIO" UN INFORME DE LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EL DÍA 15 (QUINCE) DE AGOSTO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE, "EL PRESTADOR" HARÁ ACTO DE PRESENCIA EN LA FECHA EN QUE SE HAGA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DE "EL PRESTATARIO".

CUARTA: TRABAJOS A REALIZAR.- "EL PRESTADOR" REALIZARÁ LA AUDITORÍA TIPO CONTABLE-ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS QUE CONTEMPLA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, INCLUYENDO LA REVISIÓN DE:

1. LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO ~~XXXXXXXXXX~~ CON APEGO AL CONTRATO Y REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO.
2. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS O REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, DE ACUERDO A LAS ACTAS DE ASAMBLEAS O REUNIONES DEL MISMO.
3. CORRECTA APLICACIÓN Y REGISTRO DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO ~~XXXXXXXXXX~~.

4. CORRECTA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO [REDACTED] (BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE RESULTADOS, POR RUBRO Y CONSOLIDADOS).

5. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN SOBRE PRUEBAS SELECTIVAS DE LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS RESPALDAN.

6. TODAS LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA AUDITORÍA QUE SE REALICE.

QUINTA: ETAPAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ADEMÁS DE LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA CUARTA QUE ANTECEDE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL DESARROLLO DE TRES ETAPAS CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE:

1. PRIMERA ETAPA O ETAPA PRELIMINAR: SE INICIARÁ EL DÍA 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CUAL "EL PRESTADOR" LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, ADEMÁS EFECTUARÁ PRUEBAS SUSTANTIVAS DE TRANSACCIONES, FORMULARÁ EL EXPEDIENTE GENERAL DE AUDITORÍA, REVISARÁ EL ACTIVO FIJO, LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE ALGUNOS RUBROS, REALIZARÁ LA CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS COLECTIVAS Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO FISCAL DE LA ENTIDAD, CON CIFRAS AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).

2. SEGUNDA ETAPA: DURANTE ESTA ETAPA SE PRACTICARÁN ARQUEOS Y SE HARÁN LAS APLICACIONES DE PROCEDIMIENTOS DE CIERRE.

3. TERCERA ETAPA: DARÁ PRINCIPIO EN LA FECHA QUE FIJE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE [REDACTED], CON LA RECEPCIÓN DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEFINITIVA, DURANTE ESTÁ ETAPA SE LLEVARÁN A CABO PRUEBAS GLOBALES DE SALDOS, REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y SE EFECTUARÁ EL CIERRE DE LA AUDITORÍA, DEBIÉNDOSE CONCLUIR TOTALMENTE LOS TRABAJOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

SEXTA: ESPACIOS DE TRABAJO.- "EL PRESTATARIO" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR" LA DOCUMENTACIÓN E INFORMES CORRESPONDIENTES EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL DESPACHO DE ASESORÍA FINANCIERA INTEGRAL, S.C. EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 4145, COLONIA CAMINO REAL, EN ZAPOPAN, JALISCO, EMPRESA CREADORA, IMPLEMENTADORA Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO "JUBICOM 16" QUIEN LE PROVEERÁ DE ESPACIOS NECESARIOS A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA SATISFACTORIAMENTE DURANTE EL PERÍODO QUE SE LLEVE A CABO ÉSTA.

SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL PRESTADOR" Y "EL PRESTATARIO" ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A) "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ A "EL PRESTATARIO" UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO DETERMINE SI ESTARÁ O NO PRESENTE EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

B) "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ACUDIR A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS EN LA FECHA EN QUE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA PRESENTE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA 2015 (DOS MIL QUINCE) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTATARIO" LE DE AVISO CON POR LO MENOS CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA Y HORA DE LA ASAMBLEA.

C) "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL INFORME FINAL DE MANERA GRÁFICA REPRESENTANDO TODO SU CONTEXTO DE FORMA AMPLIAMENTE DESCRIPTIVA.

- D) "EL PRESTADOR" ENTREGARÁ EL INFORME FINAL EN CINCO PRESENTACIONES ORIGINALES Y EN ELECTRÓNICO.
- E) EN EL INFORME FINAL "EL PRESTADOR" IDENTIFICARÁ DE MANERA CLARA Y PRECISA LA CANTIDAD DEL GASTO APLICADO A LA ADMINISTRACIÓN POR HONORARIOS CUBIERTOS POR "EL PRESTATARIO".
- F) "EL PRESTADOR" REALIZARÁ UNA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO INCLUYENDO UN COMPARATIVO CON LOS AÑOS ANTERIORES, RESALTANDO LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LAS AUDITORÍAS ANTERIORES E INFORMAR EN QUE ESTADO SE ENCUENTRAN.
- G) "EL PRESTADOR" REPORTARÁ A "EL PRESTATARIO" DE FORMA OPORTUNA CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, PARA ANALISIS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE ESTE ÚLTIMO.
- H) "EL PRESTATARIO" SE OBLIGA A INFORMAR A "EL PRESTADOR" LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DEL FIDEICOMISO "JUBICOM 16".
- I) "EL PRESTATARIO" SE OBLIGA A INFORMAR A "EL PRESTADOR" EL NOMBRE DE LA O LAS PERSONAS QUE ESTARÁN PRESENTES EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

OCTAVA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.- LAS PARTES PARA CUALQUIER OBLIGACIÓN SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- AMBAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ATRIBUYE A "EL PRESTADOR", A SUS AGENTES O EMPLEADOS, EL CARGO DE AGENTES O EMPLEADOS DE "EL PRESTATARIO"; POR LO TANTO, TODO EL PERSONAL QUE UTILICE "EL PRESTADOR" PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SERÁ ÚNICAMENTE CONTRATADO POR "EL PRESTADOR" Y TODA VEZ QUE ÉSTE CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, "EL PRESTADOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LAS RELACIONES EXISTENTES CON SU PERSONAL, TALES COMO SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y RIESGOS PROFESIONALES O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN Y PRESTACIÓN QUE DERIVE DE LAS CITADAS RELACIONES LABORALES, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL O DE INFONAVIT.

POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, EN TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" EXCLUYE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL PRESTATARIO" FIDEICOMISO [REDACTED] (EFE DIAGONAL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) FRENTE A CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" REALIZARA EN PERJUICIO O EN CONTRA DE "EL PRESTATARIO", ASIMISMO "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A HACERSE CARGO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS, HONORARIOS Y

CUALQUIER OTRA EROGACIÓN DERIVADA DE CUALQUIER JUICIO INICIADO POR SUS AGENTES O EMPLEADOS EN CONTRA DE "EL PRESTATARIO", FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA, POR SÍ, Y POR EL PERSONAL QUE DEPENDA DE ÉL, A RESPETAR EL SECRETO PROFESIONAL, BANCARIO Y FIDUCIARIO Y A NO DIVULGAR NI TRANSMITIR A TERCEROS, NI SIQUIERA CON FINES ACADÉMICOS O CIENTÍFICOS, LOS DATOS E INFORMACIONES (EN LO SUCESIVO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL") QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ PACTADOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR" Y EL PERSONAL A SU CARGO MANTENDRÁN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUSIVE POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE PROPORCIONE BAJO EL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRÁ EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR" Y EL PERSONAL QUE CONFORMA SU EQUIPO DE TRABAJO, POR LO QUE NO PODRÁ SER DIVULGADA A NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTATARIO".

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ DUPLICAR O COPIAR, POR NINGÚN MÉTODO, PARTE O LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA PROPORCIONADO "EL PRESTATARIO". A SIMPLE SOLICITUD DE "EL PRESTATARIO", "EL PRESTADOR" DEBERÁ DESTRUIR O DEVOLVER INMEDIATAMENTE A AQUEL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYENDO, SIN LIMITAR, ORIGINALES Y COPIAS DE CUALQUIER CLASE O REPRODUCIDAS POR CUALQUIER MÉTODO, QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, YA SEA ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RETENER NINGUNA COPIA NI ORIGINALES DE LA MISMA.

LA CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DARÁ LUGAR A QUE "EL PRESTATARIO" DEMANDE A "EL PRESTADOR" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR, CON INDEPENDENCIA DE SU DERECHO DE DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO DE ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: AVISO DE PRIVACIDAD: LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTATARIO" UTILIZARÁ LOS DATOS PERSONALES DE "EL PRESTADOR" Y/O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA VERIFICAR Y CONFIRMAR SU IDENTIDAD ASÍ COMO TAMBIÉN PARA ADMINISTRAR Y OPERAR LOS SERVICIOS QUE CONTRATA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS QUE PUEDE HACER VALER "EL PRESTADOR" PODRÁ ACCEDER AL AVISO DE PRIVACIDAD A TRAVÉS DE LA PÁGINA www.jubicom16.com.mx.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES MEXICANAS QUE REGULAN ESTE TIPO DE ACTOS Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO, CON RENUNCIA EXPRESA DEL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

DÉCIMA TERCERA: SUBTÍTULOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE LOS SUBTÍTULOS ESTABLECIDOS AL INICIO DE CADA CLÁUSULA SON MERAMENTE PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO ELEMENTO DE RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN RESPECTO DEL CONTENIDO O DE LOS EFECTOS O ALCANCES LEGALES DE LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD.- LAS PARTES SE RECONOCEN EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE POR ESTOS CONCEPTOS PUDIESE CORRESPONDERLES.

"EL PRESTATARIO"

BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR
EL INGENIERO SERGIO ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ
EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"

MÉXICO GLOBAL ALLIANCE OCCIDENTE HERRERA DE LA MORA, SOCIEDAD CIVIL,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL HERRERA MUÑIZ

"EL DESPACHO"

DESPACHO DE ASESORIA FINANCIERA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL,
REPRESENTADA POR EL INGENIERO SERGIO ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ
EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL

TESTIGO

PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MÁRQUEZ
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE JUBICOM 16